

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-077

Referencia: Acta Nro. ESPE-CA-CSE-2025-031, sesión de 19 de septiembre de 2025

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la LOES señala: "son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la LOES, señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la



Constitución" en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el artículo 18 de la LOES determina: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)";

Que, el artículo 70 de la LOES señala: "(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 107 de la LOES establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: "Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos del 10 al 20 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2025-3611-M de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Crnl. E.M.C. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr. Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: "En relación al memorando Nro. ESPE-VII-2025-1763-M y a las consideraciones expuesta en referido documento y toda vez que se ha realizados las reuniones pertinentes y las coordinaciones respectivas, remito a usted, señor Vicerrector la "Distribución de carga horaria semanal del personal académico a septiembre 2025", en virtud de lo cual agradeceré, que citado información sea analizada y puesta en consideración para resolución en Consejo Académico".

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2025-1763-M de 17 de septiembre de 2025, el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, pone en consideración del señor Vicerrector de Docencia lo siguiente: "En atención a lo dispuesto en la Orden de Rectorado 2025-043-ESPE-a-1, y en concordancia con el proceso de fortalecimiento de la función sustantiva de investigación, muy respetuosamente me permito remitir a usted mi Coronel, el Informe de Justificación de la Actualización de la Carga Horaria en Actividades de Investigación, en el cual se detalla la pertinencia de las modificaciones realizadas



al Anexo A, así como la incorporación del Anexo 1 "Registro de actividades de investigación" como instrumento de control y seguimiento. La actualización propuesta responde a la necesidad institucional de precautelar una distribución justa y transparente de la carga horaria docente, alineándose con los principios de ética, eficiencia y responsabilidad en la gestión de recursos, además de fortalecer los indicadores de investigación considerados en procesos de acreditación y rankings académicos. En tal virtud, solicito muy respetuosamente se considere este pedido en el seno del Consejo Académico, a fin de que se sirva conocer y resolver lo pertinente. Adjunto al presente: *Informe VIITT-20250917-1. *Tabla de Carga Horaria 2025 (Anexo A actualizado) - cambios resaltados en amarillo respecto del anexo original. *Anexo 1 "Registro de actividades de investigación".

Que, en el informe No. VIITT-20250917-1 de 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Hernán Lara Padilla, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación Subrogante y el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis. PhD Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se establece lo siguiente: D. DESARROLLO La revisión efectuada permitió constatar que: *El Anexo A modificado incorpora criterios de balance y distribución equitativa de horas para investigación, acorde con las responsabilidades de los docentes, priorizando especialmente la producción de obras de relevancia.*Se asegura la coherencia con los principios de responsabilidad y ética institucionales, priorizando la rendición de cuentas y la trazabilidad de la carga académica *La propuesta se enmarca en el Reglamento de Investigación de la ESPE. que exige calidad. pertinencia y responsabilidad social en los resultados de investigación. *En concordancia con lo indicado en el Anexo A, se presenta además el Anexo 1 "Registro de actividades de investigación", que define la tipología, base legal, metodología y cronogramas de las obras de relevancia (artículos arbitrados, libros, capítulos de libro, contribuciones en congresos y otras actividades reglamentadas), reforzando el control de la función investigativa. E. CONCLUSIONES *La actualización del Anexo A resulta pertinente y necesaria para precautelar una distribución justa y transparente de la carga horaria docente en investigación. *El proceso se ajusta a la normativa institucional y nacional, respondiendo a los principios de ética, eficiencia y responsabilidad en la gestión de recursos. *La medida fortalece los indicadores de investigación considerados en procesos de acreditación y rankings académicos, contribuyendo al posicionamiento y aseguramiento de la calidad institucional. F. RECOMENDACIONES *Elevar el presente informe a consideración del Consejo Académico para su conocimiento y resolución. *Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación periódica que garanticen la correcta aplicación de la nueva distribución horaria. *Socializar el Anexo A modificado y el Anexo 1 con los Departamentos, a fin de asegurar comprensión y cumplimiento. (...)".

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico de 19 de septiembre de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la propuesta de modificación de la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-J-1-2025-10952-O de fecha 15 de agosto de 2025, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2025-0752-O de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte



pertinente menciona: "Dando cumplimiento al oficio Nro. CCFFAA-JCC-J-1-2025-10952-O, sírvase usted, señor Coronel, asumir las funciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico General y coordinar con el señor Crnl. Enrique Morales la elaboración del acta de entregarecepción de funciones, actividades, procesos y consignas a fin de continuar con los procesos de docencia, investigación y administrativos (...)"; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

- **Art. 1. Aprobar** la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en 26 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución y que fueron puestos en consideración de este Consejo Académico con Memorando Nro. ESPE-VDC-2025-3611-M de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Crnl. E.M.C. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr. Vicerrector de Docencia.
- **Art. 2.** Se deroga la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2025-015 de 11 de marzo de 2025; y, su reforma emitida mediante resolución Nro. ESPE-CA-RES-2025-018 de 21 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos.
- **Art. 3.** Recomendar al señor Rector derogar la orden de rectorado nro. 2025-109-ESPE-a-1 de 30 de mayo de 2024, así como, todas aquellas órdenes de rectorado que se contrapongan a la presente.
- **Art. 4.** Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.
- **Art. 5.-** Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; y, a la Unidad de Apoyo a la Formación Académica.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 19 de septiembre de 2025.

Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector Académico General

Código de documento: UAFA-MTZ-2025-V1-061 Código de proceso: GDOC-ATAD-6



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO SEPTIEMBRE 2025

ÍNDICE

	1
A. TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN	2
1. Personal académico titular por tiempo de dedicación:	2
a. Titulares a Tiempo Completo	2
b. Titulares a Medio Tiempo	3
c. Titulares a Tiempo Parcial	3
2. Personal académico no titular por tiempo de dedicación:	4
a) No Titular a Tiempo Completo	4
b) No Titular a Medio Tiempo	4
c) No Titular a Tiempo Parcial	5
B. DISPOSICIONES GENERALES	5
C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA	6
1. Personal Académico	6
2. Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio	7
D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	8
1. Personal Académico	8
2. Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación.	8
E. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	8
F. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA	8
G. REFERENCIAS NORMATIVAS:	9
Anexo A - Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Susta	
Investigación	11
Anexo B - Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustal Vinculación con la Sociedad	ntiva 18
Anexo C - Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa	19
Anexo D - Tabla 4 Distribución de carga horaria para el personal académico asignado al Programa de Doctorado	25



A. TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN

- 1. Personal académico titular por tiempo de dedicación:
 - a. Titulares a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:						
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA			
Impartición de clases: Mín.: 8 horas Máx.: 20 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.	La asignación de horas se realizará con base al literal E. y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad.	La asignación de horas se realizará con base al literal F y el Anexo C, Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa.			
hora de clase • Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art 6 literal p), Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima *Actividades obligatorias: Del RCEPASES: Art. 6, literales a), b), h)	• Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17	• Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	• Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15			

Para el personal académico titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 20 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 1, se le requerirá para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera, educación continua u otras actividades de docencia como por ejemplo dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales (Art. 11 y Art. 6. literales g, k, n y o del RCEPASES), para completar las demás horas de su carga laboral.

Rev. UPDI: 2025-sep-18



b. Titulares a Medio Tiempo

NÚMERO DE	NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:					
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN VINCULACIÓN (LA SOCIEDAD		GESTIÓN EDUCATIVA			
Impartición de clases: Mín.: 6 horas Máx.: 12 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda. Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase	La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. en lo que corresponda y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.	La asignación de horas se realizará con base al literal E., en lo que corresponda y Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad.	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.			
 Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art 6 literal p), Art. 12 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h) 	 Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. Art. 7 y Art. 17 	 Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	• Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16			

Para el personal académico titular medio tiempo que no participe en actividades de investigación, vinculación con la sociedad o gestión educativa, se asignará el número máximo de 12 de horas de clase estipuladas en el (Art. 12 del RCEPASES).

c. Titulares a Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:						
DOCENCIA						
LA EDUCATIVA SOCIEDAD						

Rev. UPDI: 2025-sep-18



Impartición de clases:

Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas

La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que

corresponda.

Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento:

Mín.: 60% del número de

horas de clase

Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase.

Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 13 y Art. 14 * Actividades obligatorias:

Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)

La asignación de horas se realizará con base al literal D, numeral 1 en lo que corresponda y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.

Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5. Art. 7 y Art. 17

La asignación de horas se realizará con base al literal E. en lo que corresponda y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la

Sociedad.

Art. 8

Rev. UPDI: 2025-sep-18

Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 У

No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.

Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16

Para el personal académico titular tiempo parcial que no participe en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, se le asignará hasta el número máximo de 11 horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su nombramiento (Art. 13 del RCEPASES).

- 2. Personal académico no titular por tiempo de dedicación:
 - a) No Titular a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:				
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA	ACTIVIDAD GESTIÓN	
		SOCIEDAD	EDUCATIVA	



Impartición de clases:	La asignación de horas se	La asignación de	Excepcionalmente por
Mín.: 16 horas	realizará con base al literal	horas se realizará	necesidad
Máx.: 22 horas	D., numeral 1. en lo que	con base al literal E.,	institucional con
	corresponda y el Anexo A,	en lo que	autorización de la
La asignación de horas se	Tabla 1 Distribución de	corresponda y el	máxima autoridad de
realizará también con base al	Carga Horaria Semanal	Anexo B, Tabla 2	la Universidad.
literal C. numeral 1. en lo que	para Personal Académico	Distribución de	
corresponda.	en la Función Sustantiva	Carga Horaria	La asignación de
,	Investigación.	Semanal para	horas se realizará con
Otras actividades de		Personal Académico	base al literal
docencia (Literal C.,		en la Función	F. y el Anexo C,
numeral 1., literales f) y g)		Sustantiva	Tabla 3 Distribución
del presente documento:		Vinculación con la	de Horas de
Mín.: 60% del número de horas		Sociedad.	asignación Gestión
de clase			Educativa.
Máx.: 80% del número de			
horas de clase.	Fundamento legal:		
	Del RCEPASES: Art. 5,		
Fundamento legal:	Art. 7		
Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6	y Art. 17		 Fundamento
literal p), Art.14 y Art. 26		 Fundamento 	legal:
* Actividades obligatorias:		legal:	Del RCEPASES: Art. 5,
Del RCEPASES Art. 6		Del RCEPASES: Art.	Art. 15
literales, a), b), h)		5 y	
	1		1

Para el personal académico titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 22 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 1, se le requerirá para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera, educación continua u otras actividades de docencia como por ejemplo dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales (Art. 26. y Art. 6 literales g, k, n y o del RCEPASES), para completar las demás horas de su carga laboral.

Art. 8

b) No Titular a Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:							
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA	GESTIÓN EDUCATIVA				
		SOCIEDAD					
Impartición de clases: 12 horas	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de				
Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: 8 horas	de clases.	clases.	clases.				
 Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) 	• Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	• Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 26	• Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16 y Art. 26				



c) No Titular a Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:								
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA					
Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.					
Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase								
 Fundamento legal 	Fundamento legal:	Fundamento legal:	Fundamento legal:					
Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26. * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b) y h)	Del RCEPASES: Art. 26	Del RCEPASES: Art. 26	Del RCEPASES: Art. 26					

Se le asignará el número máximo de horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su contrato.

Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, a más de lo contenido en las mismas, se deberá considerar en las disposiciones generales y específicas que forman parte de este documento, según corresponda.

B. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal académico (Art. 14 RCEPASES).
- 2. Para todos los regímenes de dedicación del *personal académico que imparte clases en la formación técnica y tecnológica*, las horas de dedicación del personal académico titular y no titular corresponderán en el sesenta por ciento (60%) a horas de clase y el cuarenta por ciento (40%) a otras actividades de docencia (Art. 149 RCEPASES).
- 3. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el posterior control y seguimiento de la carga horaria asignada, deberán disponer el registro en el distributivo de actividades académicas semanales del Departamento y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. El reporte obtenido del sistema académico de la asignación de la carga horaria del período académico en curso, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el periodo académico ordinario.
- 4. El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como personal académico no titular (invitados) en las Carreras de Grado y Programas de Posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.



- 5. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, conforme lo establecido en el informe de la Unidad de Talento Humano.
- 6. Cuando se creen paralelos espejo de una asignatura (NRC), para la asignación de carga horaria solo se considerarán las horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente.
- 7. La carga horaria para el PAC, la Unidad de Titulación régimen créditos, Trabajo de Integración Curricular, Examen Complexivo, se asignará en función de lo establecido en la Normativa Interna creada para el efecto.
- 8. El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y de las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, para la asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora.
- 9. Cualquier modificación a la presente tabla que resulte necesaria, será tramitada por el Vicerrectorado de Docencia para aprobación del Consejo Académico y posterior publicación con la respectiva Orden de Rectorado.

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

1. Personal Académico

Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, se debe considerar las actividades de docencia descritas en el Art. 6 del RCEPASES y las demás que se describen a continuación:

- a) La distribución de las horas de clase dentro de las actividades de docencia, se realizará en el siguiente orden de prioridad: primero al personal académico titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial; posteriormente al personal académico no titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial.
- b) Directores de Departamento, Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, Directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Especial, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en su dedicación a tiempo completo. (Art. 17 del RCEPASES).
- c) Al personal académico titular a tiempo completo, que realiza proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y/o actividades de gestión educativa se le podrá asignar un mínimo de 3 horas de impartición de clases, únicamente cuando el total del número de horas asignadas se encuentren debidamente justificadas, conforme lo establecido en los Anexos A y B; para esto se deberá considerar que las actividades de Gestión Educativa no son sumativas y que, cuando el personal académico realice más de una actividad de gestión educativa, se considerará el número de horas que constan en las del cargo/actividad de gestión educativa con mayor asignación de horas (Art. 11 RCEPASES).
- d) A los Directores de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados, directores de Departamento, directores de Carrera, Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad), Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede, Subdirección de Sede o de Extensión, Jefatura Académica de Sedes o Extensión, Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación; así como el personal académico titular a tiempo completo, que se encuentren cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de mínimo 4 horas de clase en un máximo de una asignatura, conforme lo establecido en la Tabla de Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y No Titular (Art. 11 del RCEPASES).



- e) El personal académico no titular a tiempo completo que se encuentren cumpliendo, por excepción actividades de gestión educativa en las funciones citadas, en el literal d), numeral 1, la carga horaria será de mínimo 8 horas de clase (Art. 5 y Art. 26 del RCEPASES).
- f) Considerando que las actividades de docencia que constan en los literales del b) al p) del Art. 6 del RCEPASES son otras actividades de docencia, de entre las cuales, las actividades de los literales b) y h son obligatorias; se contabilizará las horas de tutorías de refuerzo académico (literal f del Art. 6 del RCEPASES) como parte de las otras actividades de docencia.
- g) El factor aplicable para determinar el número de horas de las otras actividades de docencia, deberá cumplir con los límites establecidos en las tablas del presente documento y considerar los siguientes criterios para su aplicación: número de estudiantes por NRC, número de asignaturas y demás actividades académicas asignadas al personal académico

Factor =
$$\frac{n \acute{u}mero\ total\ de\ horas\ de\ otras\ actividades\ de}{n \acute{u}mero\ total\ de\ horas\ de\ impartición\ de}$$
 x 100

h) El personal académico titular a tiempo completo que forma parte de la Planta Académica de un programa de doctorado en ejecución, y que no perciba remuneración adicional por realizar actividades académicas de docencia, investigación y/o vinculación dentro del programa doctoral, deberá dedicar al menos un sesenta por ciento (60%) de su carga horaria (24 horas) al desarrollo de estas actividades en el programa de doctorado y en ningún caso más de ocho (8) ni menos de tres (3) horas semanales al dictado de clases en las carreras de tercer nivel de formación de la Universidad.

En el 60% de la carga horaria semanal (24 horas) se deberá considerar las horas dedicadas a la ejecución de módulos, asignaturas o equivalentes, talleres o equivalentes, a la gestión académica y la participación activa en los proyectos de investigación del programa de doctorado, además de la coordinación o dirección de la tesis y/o a integrar los tribunales de tesis del programa (Art. 16 Reglamento de Doctorados del CES). La asignación de horas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 4 "Distribución de carga horaria para el personal académico asignado al Programa de Doctorado", Anexo D del presente documento. (Memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-0952-M).

2. Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico docente y técnico de laboratorio, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico- tecnológico superior y de grado, debiendo considerar lo siguiente:

a) El personal de apoyo académico - técnico docente. – Son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante (Art 123 RCEPASES). Este personal deberá cumplir con el total de horas que corresponde a



su tiempo de dedicación y con base a la actividad que desempeña, se deberá considerar lo siguiente:

- Tiempo Completo: Asignar al menos veinte y cuatro (24) horas de clases semanales. en la nivelación de carreras.
- Medio Tiempo: Asignar doce (12) horas clase semanales. En función de la planificación de las actividades, de manera excepcional debidamente sustentada con autorización del Director de departamento o centro al que corresponde su contratación, podrá tener una asignación mínima de 20 horas de clase para la dedicación a tiempo completo y 10 horas de clases para la dedicación a medio tiempo, mismas que sumadas a las otras actividades que puedan ejecutar en el departamento o centro deberán totalizar el número que corresponde a su tiempo de dedicación.

Para contabilizar las horas de clase de una asignatura, curso o su equivalente, se deberá considerar adicionalmente, en la Modalidad Presencial las horas de los componentes de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico experimental; y, en la Modalidad en línea el número de estudiantes establecido por cada hora en el presente documento.

b) El personal de apoyo académico - técnicos de laboratorio. - Cumplirá con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 125 RCEPASES.

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Personal Académico

- a) Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de investigación descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
- b) La asignación de horas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación", Anexo A, del presente documento, remitida mediante memorando Nro. ESPE-VII-2025-1763-M, de 17 de septiembre de 2025.

2. Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación.

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico de investigación, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado.

El personal de apoyo académico - técnicos de investigación, cumplirán con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 124 RCEPASES.

E. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

- 1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 8 del RCEPASES "Actividades de Vinculación con la Sociedad". Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son:"
- La asignación de horas, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad", Anexo B del presente documento, remitida mediante memorandos Nro. ESPE-VII-2024-1669-M, de 20 de



septiembre de 2024 y Nro. ESPE-VII-2025-0132-M, de 24 de enero de 2025.

F. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

- 1. Para la distribución de horas de las actividades de gestión educativa, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C, con base en las actividades de gestión educativa descritas en los Art. 9, 11, 15, 16 y 17 del RCEPASES. No se podrán asignar y/o duplicar las horas de gestión educativa, por funciones y/o actividades que no se encuentren establecidas en el presente documento.
- 2. Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- 3. La asignación de actividades de gestión educativa, se realizará en el siguiente orden de prioridad: personal titular a tiempo completo y de manera excepcional debidamente justificada al personal no titular a tiempo completo (Art. 5 RCEPASES).
- 4. Cuando se asigne las actividades de gestión educativa al personal académico, las Direcciones de Departamento, deberán considerar, el número de asignaturas, el número de cursos (NRC) y/o número de estudiantes, según corresponda; para asignar de manera equitativa la carga laboral, lo que en algunos casos implicaría la asignación de más de una actividad de gestión educativa. Cuando se asignen dos o más funciones, se considerará límite superior establecido en la tabla para la función correspondiente. Cuando se asignen una sola función de acuerdo a la carga laboral se podrá considerar el límite inferior.
- 5. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de gestión educativa de las contempladas en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C del presente documento, se le asignará el número de horas de la actividad de mayor carga horaria; debiendo considerar que la carga horaria de gestión educativa no es sumativa.

G. REFERENCIAS NORMATIVAS:

- 1. Ley Orgánica de Educación Superior.
- 2. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 3. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y su Codificación. (RCEPASES).
- 4. Reglamento de Régimen Académico del CES.
- 5. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- 6. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y sus reformas.
- 7. Reglamento de Doctorados del CES.
- 8. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (Codificado).
- 9. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y sus reformas
- 10. Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Rev. UPDI: 2025-sep-18



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 15 de 32

Anexo A - Tabla

1 Distribución de

Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación

	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Omelén	Tire de Descrete			Desclared	Oh		
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Por Período Académico	Anual	Base Legal	Observacio nes	
		Dirección		Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este			
	Proyecto de 6l		Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la	informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 5 y 7		
1	investigación 1 sin financiamiento (financiamiento indirecto)	Participación	planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este	Al menos dos publicaciones Q4 en revistas indexadas en SCOPUS, WOS, o al menos dos			
		4h para cada participante Un codirector y máximo tres participantes	informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	contribuciones presentadas en congresos, conferencias o seminarios con memorias en ranking Q4.	RCEPA- UFA-ESPE: Art. 5 y 7		
	Proyecto de investigación	Dirección 10h	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro			
2 y c	con financiamiento directo y cofinanciados con fondos externos	Participación 6h para cada participante Un codirector y máximo tres participantes	establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	* Entregables de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria interna o externa.			



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 16 de 32

			PROYECTOS DE INVESTIG	ACIÓN			
0	T I. D (En	tregables		D I	
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Por Período Académico	Anual		Base Leg	al Observaciones
		Dirección 12h	Informe de avance de los	Informe de cumplimiento de la objetivos planteados conform planificación y cronograma es en el proyecto.	dos conforme a la conograma establecido RCEPASES: Art. 5 y 7 blicaciones Q2 o una dexadas en Scopus o rdo a los		S:
3	Proyecto de investigación con financiamiento externo	Participación 6h para cada participante Un codirector y máximo tres participantes	objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Al menos dos publicaciones (Q1 en revistas indexadas en WOS, o de acuerdo a los requerimientos de la convoca externa.			
			OTRAS ACTIVIDADES DE INVES	STIGACIÓN			
Oneión	Actividad		Entrega	bles	Des	. I amal	Ohaamiaalamaa
Opción	de Investigació n	Horas por semana	Por Período Académico	Anual	- ваѕ	e Legal	Observaciones
		Responsable 6- 8 h					
1	Proyecto de creación de doctorado	Colaborador 4-6 h para cada participante	Informe de Avance	Diseño del programa de doctorado aprobado por HCU al segundo PAO	RCEPA: 7 -j	SES: Art.	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente responsable y 3 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un año.



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 17 de 32

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

					T	
Opción	Actividad de Investigació	Horas por semana	Entregabl Por Período Académico	es Anual	- Base Legal	Observaciones
2	Proyecto de creación de programas de cuarto nivel diferentes a doctorado	Responsable 4- 6 h Colaborador 2-4 h para cada participante	Diseño del programa aprobado por el Consejo de Departamento o Departamentos		RCEPASES: Art. 7 -j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente responsable y 2 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un PAO.
3	Escritura de libro	Responsable 4 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del libro para revisión por parte de la editorial	Libro publicado que cuente con: Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares	RCEPASES: Art. 80	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación, apuntes de
		Colaborador 2 h (Máx 3 adicionales)		externos anónimos; y, Contar con ISBN o ISSN.	RCEPA-UFA- ESPE: Art. 84	clase u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 "Registro de actividades de investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.
4	Escritura de capítulo de libro	2 h (1 solo autor por cada capítulo)	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del capítulo de libro para revisión por parte de la editorial	Capítulo de libro publicado que cuente con: (a) Revisión	RCEPASES: Art. 80	



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 18 de 32

	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad	Horas por semana	Entregable	es	Base Legal	Observaciones	
Орсіон	de Investigació	rioras por semana	Por Período Académico	Anual	Dase Legal	Observaciones	
	n			comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, (b) Contar con ISBN o ISSN.	RCEPA-UFA- ESPE: Art. 84		
5		Autor principal o Autor de correspondencia: 2 h Autor colaborador (Máx 1 adicional) 2 h	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q4. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación		RCEPASES: Art. 82	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y	
6	Escritura de Art. Arbitrados	Autor principal o Autor de correspondencia: 4 h Autor colaborador (Máx 2 adicionales) 2 h	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q3. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación			resultados de proyectos previos, trabajos de titulación, apuntes de clase u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 "Registro de actividades de investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.	
7		Autor principal o Autor de correspondencia: 6 h Autor colaborador (Máx 3 adicionales) 2 h	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación	RCEPA-UFA- ESPE: Art. 86	La asignación de carga horaria al Autor Principal o de Correspondencia se realizará en función de la contribución efectiva al trabajo. (https://www.springer.com/gp/editorial-policies/authorship-principles?srsltid=AfmBOorDB8TaB4pBWb0tUzwUy1cHl8tOjwpJiKmNN_4jCY_8_RyYB-cg)	



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 19 de 32

			OTRAS ACTIVIDADES DE INVEST	FIGACIÓN		
Opción	Actividad	Horas por semana	Entrega	bles	Base	Observaciones
Орсіон	de Investigació	rioras por semana	Por Período Académico	Anual	Legal	Observaciones
	n	Autor principal o Autor de correspondencia:	_ Carta de sumisión de una	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en		
8		Autor colaborador (Máx 4 adicionales) 2 h publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cual Q1. El artículo aceptad deberá ser presentado en máximo de 180 días posteriores.		SCOPUS o WOS con cuartil Q1. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.		
9	Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de obras de relevancia Científica	Autor de correspondencia 2 h	Al menos una publicación Q4 en las memorias del evento indexadas en SCOPUS o WOS		RCEPASE S: Art. 83	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes. El pedido se realizará de
10	Contribuciones para las revistas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Autor de correspondencia 2 h	Publicación en revistas de la Universidad	N/A	RCEPASES: Art. 7 -j	acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 "Actividades de investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.
11	Editor de revista/ Congreso Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	8 h	Planificación anual de la gestión de Revistas/Congresos Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, conforme su periodicidad y lineamientos de la Unidad de Gestión de la	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión de revista de la Universidad, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado	RCEPASES: Art. 7 -j	La designación es por Consejo de Departamento para editor de revista. La designación es por Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología para los editores



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 20 de 32

			OTRAS ACTIVIDADES DE INVES	TIGACIÓN		
Opción	Actividad	Horas por semana	Entrega	ables	- Base Legal	Observaciones
	de Investigació		ió Por Período Académico Anual			
			Investigación.	por el Director de Departamento / Centro. Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión editorial del congreso Internacional CIT de la Universidad, validado por la Unidad de Gestión de la Investigación y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.		de congreso internacional CIT (máximo tres).
12	Coordinador de Grupo de Investigación	4h	Planificación anual de la coordinación del grupo de investigación y lineamientos de la Unidad de Gestión de la Investigación.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la coordinación del grupo de investigación, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 7 -m	
13	Miembros de Centros de Investigación	2h	Planificación anual de las actividades como miembros de los Centros de Investigación	Informe de cumplimiento	Art. 122 del Reglament o de Investigaci ón de la ESPE	Designación por Resolución del Consejo del Centro



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 21 de 32

14	Miembros de Comités relacionados en ámbitos de investigación	4h	Planificación anual como miembros de los Comités (CEISH, CIQAL)	Informe de cumplimiento	RCEPA- UFAESPE : Art. 88, 89, 90 y 91	Designación por Orden de Rectorado	Э
----	--	----	--	-------------------------	--	---------------------------------------	---



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 22 de 32

			OTRAS ACTIVIDADES DE INVEST	IGACIÓN			
Opción	Actividad	Horas por semana	Entregable	es Base Lega		Observaciones	
Opcion	de Investigació n	rioras por semana	Por Período Académico	Anual	Dase Legal	Observaciones	
15	Coordinadores de redes institucionales de docencia e investigación	2h	Informe de gestión y avances			Designación por el Vicerrectorado correspondiente	
16	Generación de productos de propiedad intelectual	2 h Asignación solo para 1 autor	Informe de cumplimiento generación de productos de propiedad intelectual	Presentación de la patente	RCEPASES: Art. 84, 85, 86 y 87	84) Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial. 85) Producción artística. 86) Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales. 87) Otras obras relevantes establecidas por la universidad siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados.	

Notas

- La asignación de horas aplica para todo el personal académico que cumpla la función de Dirección y Participación de proyectos de investigación, debidamente aprobados y registrados en el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad.
- En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- La evaluación de avances y del cumplimiento de las actividades declaradas se realizará al menos una vez de forma semestral, previo a continuar con la asignación de carga horaria anual.
- La asignación de carga horaria para actividades de investigación será acumulativa considerando diferentes actividades de investigación.
- El número de autores citados en la tabla restringe únicamente la asignación de carga horaria, sin perjuicio de esto, el trabajo puede ser desarrolla por un número menor o mayor de autores.



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 23 de 32

Anexo B - Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad

Función	DIRECTOR DE PROYECTO			
Categoría del Proyecto:	1	2	3	4
Carga Horaria:	12 horas	10 horas	8 horas	6 horas
Puntaje:	59 puntos o más	49 a 58 puntos	38 a 48 puntos	28 a 37 puntos

Función	DOCENTE COLABORADOR			
Nivel de Participación:	1	2	3	
Carga Horaria:	6 horas	4 horas	2 horas	
Puntaje:	32 puntos o más	25 a 31 puntos	Hasta 24 puntos	

Notas:

- Para calcular la carga horaria del Director y/o del Docente Colaborador del proyecto, se considerará la categoría del proyecto y el nivel de participación respectivamente, que se determinarán en función del puntaje calculado conforme el baremo que para el efecto será generado por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de la Tecnología. Este cálculo será responsabilidad del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento al que pertenece el Director o Colaborador.
- La asignación de horas aplica para todos el personal académico con la función de directores y el personal académico colaborador de proyectos de vinculación de las diferentes líneas operativas, tales como: proyectos sociales, proyectos de emprendimiento e innovación, proyectos de transferencia de tecnología y Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; siempre y cuando los mismos se encuentren aprobados y debidamente registrados en el Portafolio de Proyectos de la Universidad.
- El resultado del seguimiento y control de la ejecución de los proyectos realizada en función del baremo, de responsabilidad de los Directores de Departamentos y Coordinadores de Vinculación con la Sociedad, servirá de insumo para asignar y mantener la carga horaria de las actividades de vinculación en los posteriores periodos académicos.
- Para los proyectos sociales toda la información y las evidencias generadas deben estar registradas en el Sistema Informático correspondiente. Para los proyectos de las demás líneas operativas de vinculación, las evidencias deben constar en el expediente del proyecto.
- El personal académico que cumpla la función de Director y/o docente colaborador, en más de un proyecto de vinculación, se considerará para la asignación de horas, la suma de las horas correspondientes a las dos funciones que generen la mayor carga horaria.



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 24 de 32

Anexo C - Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa

En la Tabla 3 se presenta el desglose del número de horas asignadas para las actividades de gestión educativa, abarcando tanto al personal académico titular como al no titular, para la Matriz, Sedes y Unidades Académicas Especiales.

Asignación de horas de Ge	estión Educativa para el personal acad	émico titular	
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal académico titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: Rectorado Vicerrectorado Académico General Vicerrectorado de Investigación Vicerrectorado de Docencia	Memorando de Rectorado	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Dirección de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Miembro principal del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Miembro suplente del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	2	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Dirección de Departamento	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera vigente y habilitada para titulación		2.4.42	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Docente de apoyo para la dirección de Carrera. (Uno por Carrera vigente, siempre que la Carrera cuenta con al menos 300 estudiantes).	Memorando de Vicerrector de Docencia	6	
Dirección o Coordinación de Carrera no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse)	Orden de Rectorado vigente	6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 25 de 32

Asignación de horas de Gestión E	ducativa para el personal académic	o titular	
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Dirección o Coordinación de Programa de Posgrado no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse, siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad y que se evidencie que existan procesos de titulación para el periodo académico en curso.		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad)			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Personal académico titular u ocasional a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en Unidades / Jefaturas: Rectorado Vicerrectorados Dirección de Sedes Unidades Académicas Especiales	Memorando de Rectorado	18 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación General o Institucional de las siguientes líneas operativas de vinculación en la Matriz:	Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología.	20 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación:	Orden de Rectorado vigente	16 a 18 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Área de Conocimiento	Orden de Rectorado vigente	8 a 12 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Planificación, Evaluación y Seguimiento (Acreditación). (Esta asignación de carga horaria se reconocerá únicamente a un (1) personal académico por departamento).	Memorando de Vicerrectorado de Docencia	16 a 18	(Art. 9 del RCEPASES)



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 26 de 32

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular					
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal		
Miembros de Consejos (Principal): Académico	Orden de Rectorado vigente	2	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)		

Asignación de horas de Gestión Educati	va para el personal académico titu	ılar	
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
 De Posgrado Departamento De Carrera Centros de Investigación 			
Miembros de Consejos (Alterno):	Orden de Rectorado vigente	1	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)
Personal académico a tiempo completo que formen parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación en Departamentos y Carreras que están en proceso de Acreditación (máximo 3 miembros por comité, máximo un comité por Departamento y en las carreras máximo uno por carrera pudiendo abarcar hasta dos carreras del mismo campo de conocimiento en función del número de estudiantes); así como también el personal docente a tiempo completo que forme parte de las comisiones temporales para el reconocimiento de reajustes curriculares.	Memorando de Vicerrector de Docencia	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Laboratorio (La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al Laboratorio, caso contrario se asignará el límite inferior que consta en la presente tabla) Responsable de coordinar los talleres de campo (La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al taller de campo, caso contrario se asignará el límite inferior que consta en la presente tabla).)	Memorando de Vicerrector de Docencia	8 a 10	(Art. 9 del RCEPASES)



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 27 de 32

Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas de las carreras en línea, cuando se trate de creación de contenidos para asignaturas nuevas. Únicamente 1 por asignatura.	Memorando del Director de Departamento	6	(Art. 9 del RCEPASES)
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas de las carreras en línea, cuando se trate de actualización de contenidos. Únicamente 1 por asignatura	Memorando del Director de Departamento	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Emprendimiento e Innovación de Departamento (Máximo uno por departamento)	Memorando del Director del	4-6 (Considerar lo indicado en	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Seguimiento a Graduados de Carrera	Departamento	el Literal F. numeral 4.)	(Art. 9 del RCEPASES)

Asignación de horas de Ge	stión Educativa para el personal aca	démico titular	
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinación de Prácticas Preprofesionales de Carrera.	Orden de Rectorado vigente	8-10 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4.)	(Art. 9 del RCEPASES)
Docente de apoyo para el Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera (Siempre que supere 500 estudiantes que deban realizar sus prácticas preprofesionales o de servicio comunitario en la Carrera, se considerará un docente de apoyo por cada 500 estudiantes adicionales).	Memorando de Vicerrectorado de Docencia	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinador de los Programas Smart University e Internacionalización		12 a 16	
Miembros de los Programas Smart University o Internacionalización.	Memorando de Rectorado	4 a 6	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinador del Proyecto "Sistema de Gestión de Planificación Estratégicas y Operativa Módulo de Indicadores (Manejo de Presupuesto del Departamento POA, PAC)"	Memorando del Vicerrectorado Académico General	12	(Art. 9 del RCEPASES)
Traductor Oficial Institucional	Memorando de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Corrector idiomático en inglés (Institucional)	Memorando de Rectorado	8 a 10	(Art. 9 y 11 RCEPASES)
Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Subdirección de Sede o de Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 28 de 32

Jefatura Académica de Sedes o Extensión	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Gestión de Tecnologías UGT	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Admisión y Registro de Sede	Orden de Rectorado vigente	20 a 24	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular			
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Posgrado de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Investigación de Sede	Orden de Rectorado vigente	12 a 16	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Estudios e Investigación de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Emprendimiento e Innovación en la Sede	Memorando de la Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología	8 a 12	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Centro de Conducción de la Sede	Memorando Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	8 a 12	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico no titular			



Vicerrectorado de Docencia Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Página: 29 de 32

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal Académico no titular a Tiempo Completo que por necesidad institucional cumpla cualquiera de las funciones o actividades de Gestión Educativa que constan en la parte de presente tabla con el título "Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Académico Titular"	Memorando de Rectorado	Se asignará el ímite inferior, según la carga horaria del personal académico titular que consta en la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)





Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales

Función	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UNE Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Investigación y Vinculación	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Secretaria: Sofía Granda Tirado



SECRETARIA CONSEJO ACADÉMICO

Anexo D - Tabla 4 Distribución de carga horaria para el personal académico asignado al Programa de Doctorado

Base Legal RCEPA-ESPE	Actividad	Asignación de carga horaria semanal		
	Fase formación académica			
COD	Art. 6. Actividades de docencia			
	a. Impartir clases	Módulos de 3 créditos, se asigna 3 horas		
Art. 6		Módulos de 2 créditos, se asigna 2 horas		
Lit. a)		Módulos de 1 crédito, se asigna 1 hora		
		Otras actividades de docencia (factor de las otras actividades de docencia será igual a 1)		
Art. 6 i. Dirigir trabajos para la obtención del título o		4H Para tutorías por cada perfil de tema de tesis doctoral asignado (hasta la obtención del perfil). Tema aprobado por Comité Doctoral, máximo 3.		
Lit. i)	grado académico (posgrado)	1H Conformar tribunales de evaluación para la aprobación de perfiles de tesis doctorales.		
Fase investigación doctoral				
	i. Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico (posgrado)	4H Para tutorías por cada tesis doctoral en ejecución, máximo 3. (Director). Aprobado por Comité Doctoral		
Art. 6 Lit. i)		2H Para tutorías por cada tesis doctoral en ejecución, máximo 3. (Codirector). Aprobado por Comité Doctoral		
		2H Conformar tribunales de evaluación de seguimiento y defensa de tesis doctoral. Designado por Comité Doctoral		
Art. 6 Lit. q) / Reglamento de Doctorados CES Art. 16	Planificar actividades académicas de cuarto nivel (eventos de difusión científica)	2H Ejecución de cursos, talleres o equivalentes (seminarios, workshop, congresos)		
COD Art. 9. Actividades de gestión educativa				
Art.9	Coordinación de Programa de doctorado sin	40.40		
Ref. Orden de rectorado 2024-068- ESPE-a-1	pago de honorarios.	12 a 16 horas.		
Art.9 Ref. Orden de rectorado 2024-068- ESPE-a-1	Miembro de Consejo académico de posgrados/Comité Doctoral	2 horas (titular) / 1 hora (suplente)		

31





NOTAS:

Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector Académico General

Secretaria: Sofía Granda Tirado

^{*} La tabla de carga horaria del personal académico asignado al programa de doctorado deberá ser elaborada por el Coordinador del Programa, con la revisión de los Coordinadores de Docencia e Investigación del Departamento y la aprobación del Director de Departamento al que pertenece el personal académico.

^{*} Las veinte y cuatro horas de asignación de carga horaria al programa de doctorado, se distribuirán observando la presente propuesta e integrando las demás actividades de investigación, que deberán orientarse al desarrollo de las líneas y sublíneas de investigación del doctorado.